



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 3 de Abril de 2020

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

Reglamento para el Uso de las Instalaciones del centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra (C.I.D.E.G.) propiedad del Municipio.....	2
Reforma el artículo 32 del Bando de Gobierno Municipal.....	5

ACTA 060 ADMINISTRACIÓN 2018-2021 ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA VIERNES 19 DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ HERNÁNDEZ MORENO, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SESIÓN QUE CELEBRARON BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL PLENO DE ESTE CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

11.- ...

12.- ...

PUNTO NÚMERO DIEZ.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE EL PUNTO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DIEZ ES PRESENTADO LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO: LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES Y MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS, PARA LO CUAL SEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ Y COMENTA.- PRESENTAMOS A ESTE CABILDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA (C.I.D.E.G) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 13:35 TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARI ALEJOS. (Firmados).

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.
PRESENTE:**

Los que suscriben CC. Licenciado Luis Molina Gutiérrez, Licenciada Ma. Esther Caro Vidales, Maestra Cecilia Ortega Ramos, integrantes de la Comisión de Educación y Patrimonio Cultural del

H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán , con fundamento en los artículos 112, 113 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14, 28, 32, 37, 49, 51, 124, 136 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y en los numerales 5, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; comparezco a presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, propuesta para su aprobación del siguiente punto motivo de

ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA (C.I.D.E.G) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Centro de Investigación y Desarrollo de la guitarra surge ante la carencia de una infraestructura adecuada para promover y desarrollar la guitarra en Paracho, población única en el mundo cuyos habitantes se dedican en su gran mayoría a la construcción de instrumentos musicales de cuerda. En agosto de 1994 surgió la inquietud por parte del Sr. Manuel Monroy Gómez y su hijo Sr. Carlos Monroy Ochoa, empresarios, y de Sr. Abel García López, constructor de guitarras, de dotar a la localidad de un centro que reuniese las instalaciones apropiadas para los propósitos de la promoción, difusión y preservación.

Gracias a la decisiva intervención del Sr. Manuel Monroy Gómez, se materializó el proyecto de dicho centro al iniciarse su edificación, teniendo en mente tres áreas principales: un auditorio, un museo de la guitarra y un taller de laudería.

Con tales servicios, el Centro para la Investigación y el Desarrollo de la Guitarra, Asociación Civil, (CIDEG A.C.) abrió sus puertas al público en agosto de 1995, en el marco de la XXII Feria Nacional de la Guitarra, realizando el Festival de Guitarra, integrado por un programa de conciertos y concursos de intérpretes.

El establecimiento del CIDEG despertó el interés de la población infantil de Paracho que, motivada inicialmente por el maestro Alejandro Cardiel y posteriormente por el maestro Jaime Aristeo Gómez Martínez, juntos impulsaron la fundación de la Escuela de Guitarra para Niños. Cabe mencionar que el establecimiento hoy día sigue despertando el interés por el aprendizaje de la ejecución guitarrística, sobre todo en los niños y niñas.

La actividad más importante del CIDEG (más tangible para la población) en su conjunto es aquella que se lleva a cabo en el auditorio, el cual cuenta con una capacidad de hasta doscientas personas, y cuyas cualidades acústicas son las óptimas para la ejecución de la guitarra hacen impecable el funcionamiento artístico del instrumento.

Actualmente, el CIDEG, sigue contando con sus tres espacios importantes: El Auditorio para Conciertos, una Galería para exposiciones Plásticas y un Salón de Enseñanza Musical.

SEGUNDO.- Es conocido por los miembros de este cabildo 2018-2021, que fue hasta hace poco tiempo que se logró tener certeza de la propiedad del inmueble de referencia, ya que ante buena actuación de este Ayuntamiento, se logró la adquisición y por ende su formalización mediante Escritura Pública, la que ampara la propiedad de inmueble que alberga el Centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra Propiedad del Municipio de Paracho, Michoacán, ubicado en el domicilio, esquina que forman las calles Hidalgo y Nicolás Bravo de la Población de Paracho, Michoacán, en favor de nuestro Municipio; de ahí la importancia de conservarlo y cuidarlo aún más, por lo que resulta importante e imprescindible que dicho centro artístico y cultural cuente con un reglamento de operatividad para que las actividades artísticas, académicas y culturales sigan desarrollándose de manera cotidiana, óptima y provechosa para todos los usuarios.

Por lo que a través de este documento, pongo a su consideración el proyecto de REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA (C.I.D.E.G) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN; reiterando que este cuerpo colegiado cuenta con facultades legales para el conocimiento y aprobación del presente acuerdo; facultades que se encuentran plasmadas en el fundamento legal aludido en el primer párrafo de este escrito, además en lo estipulado en los artículos 23,28, de 28 bis I al 28 bis VII, 37 y demás aplicables del Bando de Gobierno Municipal de Paracho.

Paracho de Verduzco, Michoacán, 17 diecisiete de Julio de 2019.

ATENTAMENTE.- Integrantes de la Comisión de Educación y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.- Lic. Luis. Molina Gutiérrez, Presidente de la Comisión.- Mtra. Cecilia Ortega Ramos.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales. (Firmados).

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Las Instalaciones del Centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra Propiedad del Municipio de Paracho, Michoacán, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Nicolás Bravo de la Población de Paracho, Michoacán tiene como fin de servir de sede para actividades propias de carácter artísticas; en el auditorio para actividades musicales, en el salón de biblioteca para la enseñanza musical y en la galería para el montaje de obras de artes visuales.

Artículo 2º. - No obstante, a lo dispuesto en el artículo anterior, podrá autorizarse el uso de las instalaciones referidas otras instituciones del Estado, asociaciones, fundaciones, grupos organizados, organismos privados, siempre que las actividades se enmarquen en las establecidas en el Artículo 1º.

Artículo 3º. - El o la Síndico Municipal y el Director de Cultura, serán los encargados de administrar el inmueble en materia de este

Reglamento; el Director de Cultura será quien llevará el control y someterá a consideración del Síndico Municipal lo pertinente respecto al uso del mismo y éste será el encargado de aprobar las solicitudes y limitar el uso del inmueble de referencia conforme a las disposiciones del presente Reglamento. En caso de controversia, duda o conflicto de interés, el Síndico Municipal decidirá lo correspondiente.

Artículo 4º. - Considerando los gastos que implica el mantenimiento del uso de las instalaciones del Centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra, propiedad del Municipio de Paracho, Michoacán, se cobrará una cuota de recuperación de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n. que permitirá cubrir los gastos de mantenimiento de las instalaciones, esto durante el ejercicio fiscal 2019 y en los posteriores deberá establecerse en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 5º. - El Director de Cultura llevará un consecutivo estricto de las solicitudes y de las autorizaciones de uso, organizadas por fecha, área y persona requirente, remitiendo reportes mensuales a la Síndico municipal o cuando así lo requiera.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 6º. - Se integrará el calendario de eventos aprobados por el Director de Cultura para llevarse a cabo y de aquellos que anualmente se realizan en las instalaciones del Centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra, teniendo éstos en principio, prioridad sobre las nuevas solicitudes, las cuales deberán ser presentadas por escrito con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad, salvo casos especiales que se someterán al criterio de la Dirección de Cultura.

Artículo 7º. - La solicitud de uso deberá ser presentada ante el Director de Cultura, quien la registrará en la base de datos correspondiente y la entregará al Síndico Municipal para los efectos conducentes. El solicitante deberá indicar la naturaleza del acto a realizar, el lugar específico a utilizar, el número de asistentes, la hora de inicio y de conclusión, el nombre y cargo de la persona responsable de la actividad. Tratándose de instituciones públicas o entidades privadas, la solicitud deberá estar suscrita por la máxima autoridad o representante legal respectivo.

Artículo 8º. - Cuando a juicio del Director de Cultura la solicitud estuviera incompleta o requiera ser aclarada, se le hará saber así al solicitante para que proceda a cumplir con lo requerido. De no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por desistida la solicitud.

Artículo 9º. - Una vez que el Director de Cultura haya revisado la solicitud tomará el acuerdo correspondiente, aprobando o denegando la solicitud. Dicho acuerdo será comunicado al solicitante por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles de ingresada la solicitud.

Artículo 10. - En los casos en que se apruebe la solicitud, será requisito previo e indispensable, que el usuario responsable de la actividad manifieste expresamente y por escrito mediante un formulario diseñado para tal efecto por parte de la Dirección de Cultura, que se obliga a pagar la cuota de recuperación asignada al

menos 5 cinco días naturales antes del evento; a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo reciba; a respetar las disposiciones de este Reglamento y a reparar cualquier daño ocasionado.

Artículo 11. - El solicitante deberá presentarse con un mínimo de 5 horas de anticipación al inicio del evento a fin de realizar las pruebas necesarias en caso de realizar proyecciones.

Artículo 12. - Dentro de lo posible, los solicitantes deberán programar el evento a realizar durante el horario de trabajo de la Dirección de Cultura, salvo en casos excepcionales que se valorarán por la propia Dirección.

Artículo 13. - Los equipos de iluminación, de sonido, video, cómputo y las instalaciones propias del auditorio serán manejados, exclusivamente, por personal de la Dirección de Cultura.

Artículo 14. - La Dirección de Cultura y ninguna Dependencia del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, no se hace responsable por ningún daño o pérdida que pudiera acontecer a los equipos electrónicos y material de apoyo que el usuario introduzca y utilice durante el evento.

Artículo 15. - El solicitante deberá proveer los requerimientos de apoyo y retirarlos de la sala inmediatamente después de concluido el evento.

Artículo 16. - El interesado en hacer uso de las instalaciones firmará una carta compromiso de reparación o sustitución de objetos o partes dañadas durante el evento sin perjuicio de ser responsable civil o penalmente por los daños causados.

Una vez finalizada la actividad, el personal de apoyo designado por el Director de Cultura será el responsable de revisar que las instalaciones hayan quedado en las mismas condiciones en que se encontraba al inicio del mismo. En caso de comprobar alguna irregularidad, deberá comunicarlo en forma inmediata al Director de Cultura, quien presentará al usuario, por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles, una presupuestación de la reparación por los daños causados, mismos que el usuario deberá pagar dentro de los 10 diez días siguientes a la comunicación.

Artículo 17. - La Dirección de Cultura podrá revocar permisos ya concedidos dando previo aviso al solicitante, si por alguna razón se requiere de las instalaciones para actividades propias del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán o alguna de sus dependencias, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno, únicamente se le reintegrará la cuota de recuperación que en su caso hubiere enterado en la Tesorería Municipal.

Artículo 18. - La Dirección de Cultura se compromete a respetar la asignación del auditorio cuando la fecha para celebrar el evento autorizado sea en un tiempo igual o menor a 30 días naturales.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 19. - Bajo ningún concepto podrán celebrarse dentro del auditorio actividades de carácter partidista, proselitista o de culto religioso, o que no se encuentren enmarcadas en términos del artículo 1° de este ordenamiento.

Artículo 20. - Se prohíbe la portación, propagación o repartición de cualquier tipo de propaganda de carácter político-partidista o de otra naturaleza no autorizada.

Artículo 21. - No podrán cambiarse las características del evento previamente establecido, o realizar eventos adicionales que no se hayan informado oportunamente, reservándose el Director de Cultura el derecho a cancelarlos.

Artículo 22. - No se permitirá adherir carteles, fotografías, ni cualquier otro tipo de propaganda en paredes, cortinas, puertas o vidrios del auditorio, salvo autorización expresa por escrito del Director de cultura y sólo en el área de galería.

Artículo 23. - No podrán usarse materiales inflamables u otros que vayan en detrimento de la salud pública o que pongan en peligro la seguridad de las personas o del inmueble.

Artículo 24. - No se permitirá el ingreso de un número de personas que supere la capacidad instalada del auditorio que es de 143 lugares, ni de las que estén bajo los efectos del licor o de cualquier otra droga o sustancia enervante.

En caso de que el solicitante requiera usar alguna de las instalaciones del bien inmueble materia de este Reglamento, y requiera ocupar más espacios de los que se encuentran ya establecidos, ya sea mediante sillas plegables o de cualquier otro tipo, requerirá autorización escrita del Director de Cultura, previo dictamen de la Coordinación de Protección Civil Municipal, en el que se establezca que no existe riesgo para los asistentes.

Artículo 25. - Queda prohibido fumar e introducir o consumir comidas y bebidas de cualquier clase en el interior del auditorio, así como el ingreso con cualquier tipo de armas.

Artículo 26. - Se prohíbe la realización de ventas, salvo que para ello se cuente con la previa autorización de la Dirección de Cultura, la cual la otorgará en casos excepcionales.

Artículo 27. - La infracción a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, será sancionado con la prohibición del uso del C.I.D.E.G dentro de los doce meses siguientes, dependiendo de la gravedad de la falta. Lo anterior sin perjuicio del pago de cualquier daño que se haya causado a las instalaciones.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Artículo 28. - En casos de excepción se podrá exentar el pago por la autorización del Presidente Municipal y Síndico en turno, previo el visto bueno del Regidor de Educación y Patrimonio Cultural y en su ausencia algún integrante de la comisión, el que deberá recabar la Dirección de Cultura.

Artículo 29. - La revisión y eventual actualización de las cuotas de recuperación será anual, y posteriormente al presente ejercicio fiscal, deberán incluirse expresamente en la Ley de Ingresos Municipal que corresponda.

Artículo 30. - Si el usuario es una dependencia oficial, dependencia

privada, organismo paraestatal relacionado con la cultura y cobra por la asistencia al evento, la cuota que se aplicará será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) según sea la magnitud del evento; cuota que será determinada en conjunto por el Director de Cultura, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo 31.- Se registrará de manera contable el ingreso por cuotas de recuperación en Tesorería Municipal.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL PÚBLICO

Artículo 32.- El público que asista a cualquier actividad en el auditorio, estará obligado a comportarse correctamente. El que no lo hiciere, será retirado por los responsables de la organización del evento.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ACTA 062 ADMINISTRACIÓN 2018-2021 ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ HERNÁNDEZ MORENO, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SESIÓN QUE CELEBRARON BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

13.- ...

14.- ...

15.- ...

16.- ...

17.- ...

18.- ...

19.- ASUNTOS GENERALES.

.....
.....
.....

SEGUNDO.- LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS, Y LIC. MARIA LUISA DURÁN ZALAPA, PRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE, DE LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y NORMATIVIDAD, MIGRACIÓN, DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS INDÍGENAS, GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO, IGUALDAD DE GÉNERO, JUVENTUD Y DEPORTE, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO CULTURAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO, DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y COMBATE A LA POBREZA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 11, 14, 32, INCISO A, FRACCIÓN XIII, 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL ARTÍCULO 23, INCISO A, FRACCIÓN I, 24, FRACCIÓN I, 28 BIS I Y 28 BIS VII DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN; Y LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, FRACCIÓN V, 32, 33, 34 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN; NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE

REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

.....

REALIZADO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y ES APROBADO POR MAYORÍA Y UNA ABSTENCION DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SO/ 60/07/2019.

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARI ALEJOS. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN. PRESENTES.

Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Dr. Roberto Janacua Escobar, Lic. José Manuel Caballero Estrada, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipé, Lic. Rosa María Díaz Rico, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Tec. Arturo Caro Querea, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, y Lic. María Luisa Durán Zalapa, presidentes, respectivamente, de las Comisiones de Planeación, Programación y Normatividad, Migración, Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas, Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, Igualdad de Género, Juventud y Deporte, Educación y Patrimonio Cultural, Desarrollo Económico y Fomento Turístico, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales, Salud y Asistencia Social, Ecología y Desarrollo Sustentable, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, Desarrollo Social, Humano y Combate a la Pobreza de este Honorable Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 2, 11, 14, 32, inciso a, fracción XIII, 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el artículo 23, inciso a, fracción I, 24, fracción I, 28 bis I y 28 bis VII del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y los artículos 2, 4, 5, fracción V, 32, 33, 34 y 37 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Unico. Mediante acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el catorce de junio de dos mil diecinueve, se turnó a las Comisiones permanentes del Ayuntamiento la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 32, 39 y 40 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán. Esta Iniciativa señala en su Exposición de Motivos lo siguiente:

(...) La iniciativa también reforma el artículo 32 para que ahora se establezcan las Comisiones mediante las cuales funcionará el Ayuntamiento, esto tomando como fundamento lo que señala el artículo 35 de la LOM: Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ajusten a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones colegiadas entre sus miembros, las que se establecerán en el Bando de Gobierno Municipal. Está reforma va de la mano con la reciente reforma al Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. (...).

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con los artículos 14, 32, inciso a, fracción XIII, 35 y 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión de Dictamen es competente para conocer y resolver del presente asunto.
2. Estas Comisiones Unidas analizaron detenidamente la información que les fue entregada con motivo del turno ya señalado y rindieron sus observaciones en debida forma con respecto al contenido del presente Dictamen.
3. Es fundamental mantener el orden jurídico y respetar el principio de legalidad en nuestro carácter de autoridades y servidores públicos, en tal sentido es de suma importancia que el Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán establezca las Comisiones permanentes con la que realizará sus funciones y atribuciones que la legislación le otorga al Ayuntamiento. En tan sentido, los firmantes del presente Dictamen enfatizan la necesidad de hacer las modificaciones pertinentes para definir los nombres de las Comisiones de carácter colegiado. Es preciso señalar que el turno de la iniciativa en mención será dividido para su estudio en dos dictámenes, el primero es el presente, cuyo análisis solo corresponde al artículo 32 de citado ordenamiento municipal; el segundo dictamen se realizará de los artículos restantes que señala la iniciativa.
4. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se pone a consideración el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN.

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 32 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento contará con las comisiones permanentes siguientes para el desarrollo de sus funciones:

- I. Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. Hacienda, Financiamiento y Patrimonio;
- III. Planeación, Programación y Normatividad;
- IV. Educación y Patrimonio Cultural;
- V. Igualdad de Género, Juventud y Deporte;
- VI. Salud y Asistencia Social;
- VII. Desarrollo Económico, Comercio y Fomento Turístico;

VIII. Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Municipales;

IX. Desarrollo Social, Humano y Combate a la Pobreza;

X. Ecología y Desarrollo Sustentable;

XI. Transparencia, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto; y,

XII. Migración, Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.

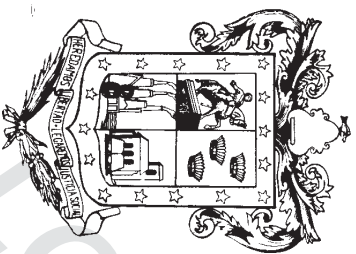
Segundo. Se instruye al Presidente Municipal para que proceda a su debida publicación y observe su cumplimiento.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Paracho, Michoacán a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.- Comisiones Unidas. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL